

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO .....

FOLIO.....

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE (13).** -

**Córdoba, 26 de marzo de 2020.-**

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y en los términos de las facultades conferidas por el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario N° 1620, serie “A” del 16 de marzo de 2020 dictado con la intervención de los Señores Fiscales Adjuntos de la Provincia en cuanto dispuso: “FACULTAR a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia **para que adopte las medidas urgentes** que el devenir de los acontecimientos propios de la crisis sanitaria que se atraviesa exija en relación con el más adecuado funcionamiento del Poder Judicial, así como con el cumplimiento de la función jurisdiccional, con comunicación permanente al Alto Cuerpo en pleno”.

**Y CONSIDERANDO:** I. Que, se estableció la emergencia sanitaria por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un año.

Qué dicha emergencia sanitaria ha merecido adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Que, por Acuerdo Reglamentario N° 1620 del 16 de marzo de 2020, se estableció un receso judicial extraordinario, por razones sanitarias, entre los días 17 y 31 de marzo inclusive de 2020 con prestación mínima del servicio limitado a los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación y se dispuso a la par la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los mismos días.

Que, ante la proliferación de los contagios y a fin de su prevención, el gobierno de la Nación dispuso por DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive (artículo 1) que obliga a “las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020” absteniéndose “de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas” (artículo 2).

Que, en tal contexto, y debido a la urgencia que entrañaba la situación esta Presidencia, por Resolución N° 09 del 20 de marzo del corriente, resolvió -entre otras cuestiones- disponer el cese de la prestación del servicio de Justicia de modo presencial entre los días 20 y 31 de marzo inclusive, mantuvo la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los mismos días y estableció un procedimiento para la resolución de las “presentaciones judiciales de carácter urgente” a través de la Mesa de Atención Permanente dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

**II.** Que, debido a la aún continúa proliferación de casos y en el contexto de emergencia sanitaria descripto, resulta necesario brindar una respuesta de la mayor celeridad y que atienda a la urgencia del caso, con la determinación que ha sido una constante para este Poder Judicial: el cuidado y la prevención de los contagios, tanto de su fuerza laboral, en la persona de los agentes, funcionarios y magistrados, como del justiciable que requiere de la prestación del servicio de Justicia.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO .....

FOLIO.....

A la par, y atento a la extensión en el tiempo que a esta fecha revisten las medidas de cobertura de las tareas que se han sostenido durante el receso, resulta conveniente disponer un sistema de turnos para la convocatoria del personal afectado, que habrá de esquematizarse por semanas para una mejor y mas coordinada estructura de las tareas.

**III.** Que lo proyectado, atiende entonces, a las graves circunstancias de carácter sanitario que requiere de la adopción de medidas preventivas que reduzca los riesgos de contagio y a la exigencia de la Constitución de la Provincia, que en su diseño institucional requiere de la Administración Pública –lo que resulta aplicable a la Administración de Justicia- que se encuentre dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, conforme lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial.

Atento a todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas;

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE: 1. DISPONER** el establecimiento de un sistema de turnos para la prestación de tareas del personal afectado al receso judicial extraordinario, estructurado por semanas a contar desde las 0:00 horas del sábado 28 de marzo próximo hasta las 23:59 del viernes 3 de abril del corriente año o hasta la finalización del receso judicial extraordinario dispuesto por este Alto Cuerpo mediante AR 1620, lo que ocurra primero.

**2. DELEGAR** en el Administrador General la determinación de las Oficinas y Tribunales afectados a la actividad y al turno dispuesto y la confección del listado de aquellos agentes, funcionarios y magistrados que habrán de prestar funciones de manera presencial, en los términos que las necesidades del servicio así lo requieran.

**3. PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, dése la más amplia difusión del presente y archívese.

**Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA